

NEWSLETTER

SEPTIEMBRE DE 2024 – Nro. 170

NOVEDADES DEL MES – ESPECIAL BLANQUEO

Blanqueo Ley 27743
Régimen de regularización de activos
Preguntas frecuentes

RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG Ganancias – Recordatorio para empresas y empleados
Monotributistas y Responsables Inscriptos – Vencimiento de C.A.I.

NOVEDADES DEL MES

BLANQUEO LEY 27743 – REGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS PREGUNTAS FRECUENTES

Más allá de las notas y videos ya publicados en nuestro canal de YouTube, hemos realizado un resumen de las consultas habituales que recibimos respecto al vigente régimen de regularización de activos.

A continuación detallamos las mismas y, como siempre, para analizar su caso particular, le sugerimos nos contacte a www.estudionimis.com.ar

¿Existe un blanqueo para dinero en efectivo y otro para “otros bienes”?

Si bien la ley es una sola, el régimen es totalmente distinto para dinero en efectivo (o depositado en cuentas del exterior que se desee repatriar) y para el resto de bienes. En el caso de dinero en efectivo, si se cumplen determinadas condiciones, podría no pagarse ningún impuesto independientemente del importe a regularizar.

¿Cuáles son las etapas del régimen?

El régimen estará dividido en tres etapas. La fecha de la manifestación de adhesión definirá la etapa del régimen aplicable al contribuyente y a los bienes regularizados en esa etapa.

Etapa 1: hasta el 30 de septiembre de 2024, se abona una alícuota del 5% sobre el excedente de US\$ 100.000

Etapa 2: hasta el 31 de diciembre de 2024, la alícuota es del 10%.

Etapa 3: hasta el 31 de marzo de 2025, la alícuota asciende al 15%.

Como detallaremos más adelante, estas etapas no aplican para el dinero en efectivo.

¿Corresponde el pago del impuesto cuando se regularicen bienes por un importe total de hasta USD 100.000?

No corresponderá realizar el pago cuando se regularicen bienes por un importe igual o inferior a USD 100.000.

¿En qué etapas puede regularizarse el dinero en efectivo y cuánto se abona de impuesto?

Únicamente se podrá regularizar dinero en efectivo en el plazo establecido para la Etapa 1, es decir hasta el 30 de septiembre de 2024. Si se regulariza menos de USD 100.000, podrá disponerse libremente de dichos fondos a partir del 01 de octubre de 2024 (o antes bajo algunas excepciones). Si se regulariza más de USD 100.000, surgen determinadas alternativas de inmovilización o inversión (hasta el 31/12/2025) para evitar el pago del 5% del impuesto.

¿Hasta cuándo se pueden transferir el dinero en efectivo a regularizar a la cuenta especial?

Para regularizar dinero en efectivo, los contribuyentes deberán, antes de la fecha límite prevista para la manifestación de adhesión a la Etapa 1 (30 de septiembre de 2024), depositarlo en una cuenta especial de regularización de activos, abierta en una entidad financiera regulada, o en una cuenta comitente especial de regularización de activos, abierta por medio de Agentes de Liquidación y Compensación.

¿Las cuentas especiales en donde se deposita el efectivo regularizado, están alcanzadas por el impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias?

No, las cuentas especiales de regularización y las cuentas comitentes especiales de regularización, abiertas con el fin de ser utilizadas, en forma exclusiva, para exteriorizar las tenencias de moneda nacional y/o extranjera en efectivo en el marco del régimen de regularización de activos quedan eximidas del impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

¿Cuáles son los bienes excluidos del blanqueo?

No podrán ser objeto del Régimen de Regularización de Activos las tenencias de moneda o títulos valores en el exterior, que al 31 de diciembre de 2023: • estuvieran depositadas en entidades financieras o agentes de custodia radicados o ubicados en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo ("Lista Negra") o Bajo Monitoreo Intensificado ("Lista Gris"), o • estando en efectivo, se encuentren físicamente ubicadas en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo ("Lista Negra") o Bajo Monitoreo Intensificado ("Lista Gris").

¿Se puede pagar el impuesto con dinero incluido en la regularización?

Sí, se permite la cancelación, tanto del impuesto especial como del pago adelantado, con dinero incluido en la regularización.

¿El pago del impuesto del blanqueo debe realizarse en dólares?

Sí, se debe realizar en dólares, excepto algunas excepciones.

¿Se pueden regularizar bienes de terceros, bajo la figura de "testaferros"?

No, el régimen no contempla la regularización de bienes a nombre de terceros

¿Pueden regularizar bienes los familiares de los funcionarios públicos excluidos del régimen?

No podrán regularizar bienes los cónyuges y convivientes y los ascendientes y descendientes en primer y segundo grado, por consanguinidad o afinidad, y colaterales en segundo grado por consanguinidad o afinidad de los funcionarios públicos excluidos del régimen. Quedan también comprendidos en la exclusión los ex cónyuges y ex convivientes de los funcionarios excluidos, que hubieran sido sus cónyuges o convivientes mientras revistieron la condición de funcionarios públicos, dentro de los 10 años anteriores a la entrada en vigencia de este Régimen.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG GANANCIAS – RECORDATORIO PARA EMPRESAS Y EMPLEADOS

Como hacemos todos los años, les recordamos que los trabajadores en relación de dependencia están obligados a informar al empleador sus deducciones, utilizando el servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR (generando el formulario 572 web).

Para acceder al servicio, y generar el F.572 web, el empleado deberá ingresar al sitio web afip.gob.ar con clave fiscal, servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR".

En esta aplicación el empleado informará a la AFIP las deducciones que considere aplicables (cónyuge, hijos y cargas de familia, crédito computable del Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, percepciones de Impuesto a las Ganancias por viajes al exterior, intereses por préstamos, honorarios por servicios de asistencia médica y paramédica, medicina prepaga, pagos al servicio doméstico, prima de seguro que cubra el riesgo de muerte, donaciones, etc.).

La transferencia electrónica de los datos contenidos en el F.572 web deberá ser efectuada por el empleado periódicamente durante el año, cada vez que deba informar modificación o agregar datos.

En caso de errores, modificaciones o falta de datos, puede corregirse la presentación con una nueva transmisión rectificativa.

Los trabajadores deberán conservar a disposición de AFIP, la documentación que respalde los datos informados en el formulario F.572 Web.

Es fundamental que las empresas informen regularmente a sus empleados de estas disposiciones.

MONOTRIBUTISTAS Y RI – VENCIMIENTO DE CAI

Les recordamos que la AFIP, desde hace varios años, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas o remitos (tanto las de uso habitual como las de resguardo de métodos electrónicos o de controladores fiscales).

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP (www.afip.gob.ar)

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta metodología deberá realizarse en forma obligatoria.

Es muy importante tener presente la fecha de vencimiento del C.A.I. de sus talonarios de facturas o remitos, ya que siempre deben estar vigentes para su eventual utilización y es una obligación impuesta por la AFIP, tanto para los talonarios de uso frecuente como para los de resguardo de otro punto de venta electrónico.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

Blanqueo. Fechas límite y costos

<https://youtu.be/XeOnUSnF8P4?si=oxMD5-VWCbEtLk7i>

Servicio doméstico.... se paga por hora o por mes?

<https://youtu.be/nEYYgpufbrs?si=8xpf8ATvsnPg1DE6>

¿Qué efectos produce sacar la clave fiscal en AFIP?

https://youtu.be/kQ_VMCEk5Bk?si=LxBk-wgsPeJzBBoD

Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Newsletter se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Newsletter es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.